

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, *Perpetua* 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 25
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Fructuoso de Miguel y Mauleón,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo en la vacante ocurrida por ascenso de D. José Arrando y Ballester y fallecimiento de D. Zacarías Albornoz y Figuerola y D. Fernando Correa y Miyares.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Servicios del Brigadier D. Fructuoso de Miguel y Mauleón.

Empezó su carrera en 1.º de Febrero de 1848 como Cadete del Colegio general militar, y en Diciembre de 1850 fué promovido á Alférez de caballería.

En Agosto de 1851 ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor, y fué ascendido á Teniente de dicho cuerpo en 10 de Julio de 1856; los días 14, 15 y 16 de este mes se halló en las ocurrencias de esta Corte, siendo premiados sus servicios en dichas jornadas con la Cruz de primera clase de San Fernando.

En Julio de 1858 ascendió á Capitán de Estado Mayor, y en Octubre del mismo año fué destinado al Ejército de Cuba con el empleo de Comandante.

El 1.º de Diciembre de 1861 salió para Veracruz formando parte del Ejército expedicionario á Méjico. A su llegada y estando á bordo las tropas fué designado por los Comandantes generales de las fuerzas de mar y tierra para que fuese á intimar la rendición de la plaza y castillo de San Juan de Ulúa en los momentos en que el populacho se entregaba á los mayores desórdenes; comisión que con otras varias de importancia y peligro llevó á cabo con gran acierto en aquella expedición, en la que continuó hasta que disuelto el Ejército en Mayo de 1862 regresó á Cuba.

En Marzo de 1863, al estallar la primera insurrección en Santo Domingo, marchó á dicha isla con el batallón cazadores de la Unión, y terminado el cometido que se le confiara, regresó á Cuba, de donde volvió á salir el 24 de Diciembre para Santo Domingo con motivo de haber estallado nuevamente la insurrección. Llegó el 7 de Enero de 1864; el 17 fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la primera división, con la cual empezó la campaña, asistiendo el día 23 á la acción de San Pedro. Por su comportamiento en ella mereció ser citado en el parte oficial, y fué recompensado con el grado de Teniente Coronel de caballería. Continuó en operaciones, hallándose en diferentes hechos de armas, hasta el 26 de Abril, que embarcó para Santiago de Cuba por haber sido destinado á la división que se organizaba contra Monte-Christi. A este punto llegó el 16 de Mayo, y el 17 concurrió al ataque y toma del mismo. El 31 de Agosto asistió á la acción dada á los rebeldes en Puerto-Plata, y por el mérito que contrajo obtuvo el grado de Coronel de caballería.

En Octubre pasó á la isla de Cuba, y en Noviembre de 1865 regresó á la Península, siendo destinado en Enero de 1866 á la sección de Castilla la Nueva.

Fuó nuevamente destinado al Ejército de Cuba en Agosto de 1867, y en Abril de 1869, siendo Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general del Departamento oriental, salió á operaciones, hallándose en varios hechos de armas, y siendo re-

compensados sus servicios con el empleo de Coronel de Ejército.

Regresó por enfermo á la Península en Junio de 1870, y en Setiembre fué destinado á la sección de Vascongadas, por haber ofrecido sus servicios, en vista de las circunstancias por que atravesaba aquel territorio, no obstante hallarse disfrutando licencia para restablecer su salud, desempeñando el cargo de Jefe de Estado Mayor de la expresada Capitanía general de Vascongadas, hasta que en 20 de Junio de 1873 se le nombró Vocal de la Junta de reorganización del Ejército; comisión que desempeñó hasta 30 de Setiembre, que fué destinado al Ejército sitiador de Cartagena, en el que prestó distinguidos servicios, practicando varios reconocimientos para la colocación de baterías de sitio y establecimiento de la línea de bloqueo, y asistiendo á los diferentes hechos de armas que tuvieron lugar con motivo de las salidas que hicieron los insurrectos.

Por estos servicios fué eficazmente recomendado por el General en Jefe y propuesto dos veces para el empleo de Brigadier, que posteriormente se le otorgó.

Ocupada la plaza de Cartagena, pasó al Depósito de la Guerra, donde permaneció hasta que por decreto de 22 de Mayo de 1875 fué nombrado Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra; cargo que desempeñó hasta 9 de Marzo de 1878 que le fué admitida la dimisión que había presentado por motivos de salud.

En 8 de Mayo de 1879 fué nombrado Subsecretario de dicho Ministerio, y en 10 de Diciembre se le admitió la dimisión de este cargo para el que se le nombró nuevamente por decreto de 10 de Febrero de 1881.

Ha desempeñado varias comisiones de interés muy especial en la Península y Ultramar, debiéndose citar, entre otras, la que se le confió en Enero de 1875 para el Ejército del Norte.

Cuenta 35 años de efectivos servicios, nueve de antigüedad en el empleo de Brigadier y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: Cruz de San Fernando de primera clase; Cruz de Carlos III; Cruz y Placa de San Hermenegildo; Cruces de tercera clase del Mérito militar con los distintivos blanco y rojo; Gran Cruz blanca de la misma Orden; Medallas de la guerra civil y de Cuba, con distintivo rojo, y la Medalla de oro del Dragón de Annam.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 29 del actual se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación.

Pío Gullón.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Felipe García Serrano contra una providencia del Gobernador de Zaragoza relativa al nombramiento, por su parte, de peritos para tasar un terreno de que se le intenta expropiar por hallarse comprendido en el perímetro señalado á los baños nuevos de Paracuellos de Giloca al declararse de utilidad pública, como también todos los demás datos y antecedentes que se han considerado necesarios para ilustrar este asunto, dicho Cuerpo consultivo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 31 de Enero último se ha remitido á esta Sección los expedientes sobre señalamiento de nuevo perímetro á los baños viejos de Paracuellos de Giloca, de la propiedad de D. Felipe García Serrano; el de declaración de utilidad pública de los baños nuevos de D. Jaime Cortadellas; el promovido por Don Felipe García Serrano contra una providencia del Gobernador de Zaragoza referente al nombramiento de peritos tasadores de un terreno de que se le intenta expropiar á instancia de D. Jaime Cortadellas, como comprendido dentro del perímetro señalado á sus baños, y el de ampliación de este perímetro.

En los dos primeros expedientes, esto es, en el promovido por García Serrano solicitando ampliación de perímetro para los baños viejos, y en el relativo á la declaración de utilidad de los baños nuevos de Cortadellas, han recaído ya Reales resoluciones en 30 de Junio y 13 de Julio de 1876, y por tanto la Sección no se ocupará de estos expedientes sino en cuanto dichas resoluciones puedan influir en los otros dos que se encuentran en tramitación.

Entrando en el examen del promovido por D. Felipe García Serrano contra la providencia del Gobernador de Zaragoza relativa al nombramiento de peritos tasadores, resulta que habiéndose expresado en Real orden de 13 de Julio, al declarar la utilidad pública de los baños nuevos, que al fijar Cortadellas en los planos que al efecto presentó el perímetro de la zona de terreno á que había de alcanzar la expropiación, se comprendía no más que lo preciso para satisfacer cumplidamente las necesidades del servicio del establecimiento y sus dependencias, se señalaron indudablemente las fincas que debían ser objeto de la expropiación, entre las cuales se encuentra alguna de la propiedad de García Serrano, según aparece en los planos al efecto levantados y se indica en la comunicación del Ingeniero Jefe de Minas de 31 de Agosto último.

Pidió en su virtud Cortadellas que se señalase con arreglo á los planos y con hitos ó mojones el terreno comprendido en perímetro solicitado, y después de varias diligencias se levantó por el Ingeniero Jefe de Minas la oportuna acta de demarcación.

Inmediatamente designó Cortadellas el perito que por su parte había de tasar los terrenos comprendidos en ella, y solicitó que nombraran el suyo las personas interesadas en la expropiación; pero D. Felipe García Serrano se opuso á nombrar perito y pidió la nulidad de todo lo actuado en este expediente, fundándose en que la demarcación antedicha no se había hecho con arreglo á los planos que se tuvieron presentes al dictar la Real orden de 13 de Julio, y en que no se había declarado previamente la necesidad de la expropiación oyendo á los interesados.

El Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, y á propuesta de la Sección de Fomento del Gobierno de provincia, declaró no haber lugar á lo solicitado por García Serrano, y le ordenó que si transcurrido el plazo que al efecto se le señalaba no nombraba perito, se entendería que se conformaba con el designado por Cortadellas.

Fundó el Gobernador esta providencia en que la demarcación se había hecho con arreglo al plano que se tuvo presente al declarar la utilidad pública de las aguas en Real orden de 13 de Julio de 1876; en que ésta, al designar el perímetro de terreno de los baños, declaró implícitamente la necesidad de la expropiación, y en que no habiéndose reclamado contra dicha Real orden no cabía ya recurso alguno.

Y contra esta providencia recurre ante V. E. D. Felipe García Serrano alegando que no se ha declarado la necesidad de la expropiación y en su consecuencia que no puede pasarse á la tasación pericial, con tanto más motivo, cuanto que él justificaría que es innecesaria la expropiación que se intenta, puesto que de las obras que en su

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á la persona que se considere ser dueño de un bote encontrado por varios individuos á un tercio de la bahía de Algeciras la noche del 12 de Enero del corriente año, cuya embarcación mide 3 metros 300 milímetros de eslora, uno idem de manga y 500 milímetros de puntal, con doble fondo, para que en dicho plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia á hacer valer su derecho; y de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Algeciras 23 de Marzo de 1883.—Domingo Derqui.—Manuel Gorzález, Secretario.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á Antonio Alvarez López y Francisco Castro González, naturales y vecinos de Algeciras, marinos y parientes más cercanos del Castro González, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á objeto de prestar declaraciones en causa que se instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Marzo de 1883.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á Miguel Araujo Cañamaque para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á objeto de que elija defensor en proceso que contra el mismo se instruye por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Marzo de 1883.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de 40 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, á Martín León González, de Antonio y Beatriz, de 54 años de edad, natural de Tarifa y vecino de Algeciras, cuyo paradero se ignora, para que en dicho plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia á objeto de que elija defensor en causa que entre otros se le instruye por el delito de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 31 de Marzo de 1883.—Domingo Derqui.—Manuel González, Secretario.

CARRACA.

D. Francisco de Asís Gómez Aguado, Alférez de navío de la Armada.

Habiéndose ausentado de la corbeta de guerra *Consuelo* en el mes de Diciembre próximo pasado en Montevideo el marinero de primera clase Esteban Terradas Pardas, á quien estoy procesando por desertión;

Y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero de primera clase Esteban Terradas Pardas, señalándole para presentarse la dicha corbeta *Consuelo*, surta en el Caño de la Carraca, dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la sumaria, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada, Carraca á 29 de Marzo de 1883.—Francisco de Asís Gómez Aguado.—Por su mandato, el Escribano, Antonio Carmona.

D. Francisco de Asís Gómez Aguado, Alférez de navío de la Armada.

Habiéndose ausentado de la corbeta de guerra *Consuelo* en el mes de Diciembre próximo pasado en Montevideo el marinero de primera clase José Sanvicens Lladó, á quien estoy procesando por desertión;

Y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero de primera clase José Sanvicens Lladó, señalándole para presentarse la dicha corbeta *Consuelo*, surta en el Caño de la Carraca, dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada, Carraca á 29 de Marzo de 1883.—

Francisco de Asís Gómez Aguado.—Por su mandato, el Escribano, Antonio Carmona y Rodríguez.

D. Francisco de Asís Gómez Aguado, Alférez de navío de la Armada.

Habiéndose ausentado de la corbeta de guerra *Consuelo* en el mes de Diciembre próximo pasado en Montevideo el marinero de primera Juan Llinas Praban, á quien estoy procesando por desertión;

Y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero de primera clase Juan Llinas Praban, señalándole para presentarse la dicha corbeta *Consuelo*, surta en el Caño de la Carraca dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada, Carraca á 29 de Marzo de 1883.—Francisco de Asís Gómez Aguado.—El Escribano, Antonio Carmona y Rodríguez.

D. Francisco de A. Gómez Aguado, Alférez de navío de la Armada.

Habiéndose ausentado de la corbeta de guerra *Consuelo* en el mes de Diciembre próximo pasado en Montevideo el marinero de primera clase Manuel Franco Soto, á quien estoy procesando por desertión;

Y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero de primera clase Manuel Franco Soto, señalándole para presentarse la dicha corbeta *Consuelo*, surta en el Caño de la Carraca, dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada, Caño de la Carraca á 29 de Marzo de 1883.—Francisco de A. Gómez Aguado.—Por su mandato, el Escribano, Antonio Carmona y Rodríguez.

D. Francisco de Asís Gómez Aguado, Alférez de navío de la Armada.

Habiéndose ausentado de la corbeta de guerra *Consuelo* en el mes de Diciembre próximo pasado en Montevideo el marinero de primera clase Francisco Burgada y Burgada, á quien estoy procesando por desertión;

Y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero de primera clase Francisco Burgada y Burgada, señalándole para presentarse la dicha corbeta *Consuelo*, surta en el Caño de la Carraca, dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada, Carraca á 29 de Marzo de 1883.—Francisco de Asís Gómez Aguado.—Por su mandato, el Escribano, Antonio Carmona y Rodríguez.

CEUTA.

D. Miguel Alés y Tejada, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado el soldado del mismo Manuel Arroba Asencio, natural de Jerez, y que se hallaba con licencia ilimitada en Cádiz, á pasar la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército para estos casos, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole para su presentación la guardia de prevención del cuartel del Revellín de esta plaza; y de no verificarlo en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ceuta 24 de Marzo de 1883.—El Alférez, Fiscal, Miguel Alés.

D. Enrique de Tapia y Téllez, Capitán graduado, Teniente del regimiento de infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal del mismo en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este regimiento, con licencia ilimitada en Setenil, provincia de Cádiz, Pedro Marín Barrigo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Revellín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 25 de Marzo de 1883.—Enrique de Tapia y Téllez.

D. Manuel Alvarez Corrales, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Juez fiscal en comisión.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Sevilla el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este cuerpo Luis Camacho Sosa, ignorándose su residencia, y hallándome instruyendo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito

llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Revellín, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Ceuta 27 de Marzo de 1883.—Manuel Alvarez Corrales.

MADRID.

D. Luis Alvarez Rivas, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42, y Juez fiscal para instruir sumaria al soldado de la quinta compañía Pantaleón Santa María Expósito por orden y mandato del Sr. Coronel del mismo regimiento en averiguación de su paradero y por resultar con débito en su ajuste del Ejército de Ultramar;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la causa instruida al soldado del mismo batallón y regimiento Pantaleón Santa María Expósito en averiguación de su paradero, y por resultar con débito en su ajuste del Ejército de Ultramar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días se presente en la guardia de prevención del citado regimiento á responder de los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1883.—Luis Alvarez Rivas.

Por el presente llamo y emplazo al recluta disponible del batallón depósito de Santander, núm. 133, Félix Fernández Fernández para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 3, tercero derecha, con el objeto de prestar una declaración procedente de interrogatorio.

Madrid 28 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzmán.

SANTIAGO DE CUBA.

D. Antonio Brioso y Burgos, Teniente graduado, Alférez de la tercera compañía del batallón guerrillas de Cuba, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel graduado, Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Habiéndose fugado del castillo del Morro de Santiago de Cuba el día 25 de Noviembre de 1879, en cuya fortaleza se encontraba preso el guerrillero que fué de la Plana Mayor de este batallón Manuel Alonso Pedrón, á quien estoy sumariando por el delito de hurto de unos gemelos de oro al de su misma clase Pedro Porré del Río, en unión de los de su clase Leopoldo Dols Goity, soldado de la guerrilla volante de esta ciudad, y el que era del batallón cazadores de Chiclaná Juan Gumersindo Morales;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por el presente y segundo edicto á los dos primeros, señalándoles la guardia de prevención del cuartel de Dolores de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, y el tercero, ó sea Juan Gumersindo Morales, lo verificará en uno de los Juzgados del punto donde se encuentre por haber marchado á la Península, á cuyo fin se inserta también en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, que es la de la naturaleza del citado Gumersindo Morales, para que puedan dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Campamento del Caney 25 de Enero de 1883.—Antonio Brioso.

ZARAGOZA.

D. Francisco Abrales Pérez, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del batallón reserva de Zaragoza, número 78, y Fiscal nombrado en comisión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Santiago Ezquerria Ferrer, que se hallaba con licencia ilimitada en expectación de embarque para Ultramar, por cuyo delito y como desertor le estoy sumariando por no haber acudido al llamamiento para su embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas del Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no hacerlo en el plazo señalado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Marzo de 1883.—Francisco Abrales.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 días, para que comparezca ante este Juzgado á la práctica de varias diligencias, á Antonio Cabrera ó Pedro Hortolá, é Ibars, de 29 ó acaso algunos más años de edad, de estatura regular, barba negra, que viste blusa azul, pantalón claro y alpargatas, amancebado con Josefa Hernández Gabaldón, ambulante, cuya última residencia conocida ha sido Elche; debiendo tener lugar aquellas diligencias en la causa que contra el Cabrera ó Hortolá y otros instruyo por muerte y robo en la persona de D. Emigdio Santamaría; apercibido al llamado

1883.—Manuel de Labra.—Hay un sello que dice: Ministerio de Estado: Interpretación de Lengua.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por legalización de la firma y sello de Mr. Charles Nettleton, Notario público en esta ciudad.

Nueva York 8 de Marzo de 1883.—Por el Cónsul general, el Vicecónsul, Manuel Williams Merry.—Lugar X del sello. Ministerio de Estado, núm. 424.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Manuel Williams Merry, Vicecónsul de España en Nueva York.

Madrid 28 de Marzo de 1883.—El Subsecretario, Felipe Méndez de Vigo.—Lugar X del sello. X—4364

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo la prescripción del art. 39 de los estatutos sociales, ha señalado para la celebración de la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma el día 12 de Mayo próximo venidero á las dos de su tarde, en el domicilio social de esta Corte, calle de San Sebastián, núm. 2.

Conforme al art. 37 de dichos estatutos, para concurrir á la junta y tener voto en ella se necesita poseer por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir ó hacerse representar en la junta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, 10 días antes por lo menos del señalado, en las Cajas siguientes:

En Madrid: en la del Banquero de la Compañía, Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, número 9.

En Barcelona: en la de la Sociedad del Crédito Mercantil. Y en París: en la de la del Comité de la Compañía, 38, Avenue de l'Opera, 38.

Los depósitos se admitirán en tiempo hábil todos los días no feriados, desde las once de mañana á las tres de su tarde. Se expedirá por cada uno el correspondiente resguardo, consignando en éste el total de acciones que lo constituye y su numeración, y además por cada depósito se dará una tarjeta nominativa y personal de entrada á la junta.

Esta junta tendrá también el carácter de extraordinaria para poder deliberar acerca de la creación de recursos necesarios á la terminación de las líneas y la creación y emisión de 100.000 obligaciones de segunda hipoteca, así como de los demás asuntos ordinarios puestos á la orden del día.

Madrid 4 de Abril de 1883.—P. A. del Consejo, el Secretario general, Francisco Rodríguez del Rey. X—4360

Tranvías del Norte [de Madrid.]

La Compañía de los Tranvías del Norte convoca á junta general ordinaria para el día 15 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en las oficinas de su estación, donde se depositarán las acciones.—El Gerente, Juan Guerrero. X—4366

Bolsa de Madrid.

Reservación oficial del día 5 de Abril de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 4, DÍA 5. Rows include: Renta perpetua al 4 por 100 interior, Renta amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DÍA, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Jaén, Jerez Frontal, León, Lugo, Mérida, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: DÍA, BENEFICIO. Rows include: París 4 de Abril, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días., 47'25-30. París, á 3 días vista, fr., 4'92 1/2-93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Abril de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 5 de Abril de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RESEÑADO.

Día 4.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Orense.

ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Artículo, Precio. Rows include: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, etc.

Carbón vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'45 pesetas el litro y de 17 á 18 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'70 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 30'77 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 168.—Carneros, 190.—Corderos, 228.—Terneras, 73.—Ovejas, 70.—Total, 729.

Su peso en kilogramos..... 41.119'75.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, etc.

Madrid 4 de Abril de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Redacción de la Revista de Legislación y Jurisprudencia, dirigida por D. Emilio Réus, ha publicado el tomo V de la Ley de Enjuiciamiento civil vigente, concordada y anotada según la doctrina de los autores y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, y precedida de una introducción crítica por el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos. Contiene este tomo, que consta de más de 600 páginas, amplios formularios de los documentos judiciales que hayan de producirse en los trámites y procedimientos que puedan ocurrir ante los Tribunales, diligencias, autos, etc., etc., todo con tal precisión y claridad que demuestra la competencia de sus autores en esta materia. Viene á ser el tomo que anunciamos el complemento de los luminosos comentarios que al lado de los artículos de esta ley se consignan en los cuatro tomos anteriores de esta importante obra, cuya utilidad por lo tanto es notoria para el acierto en la manera de enjuiciar y para el estudio de los que se dedican á la carrera del Foro, que hallarán en esta publicación materia abundante, no sólo para el exacto conocimiento de la doctrina legal vigente, sino para que sirva de norma en el ejercicio de la profesión del Abogado.

Se halla de venta en la Administración de la Revista, calle de Peligros, números 6 y 8, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

Anuncios.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 4 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DÍA.

San Celestino, Papa y confesor; San Diógenes, mártir, y Santa Gala.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un milagro en Egipto.—Sainete.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 173 de abono.—Turno impar.—Boisacchio.—Salón Esclavo.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Beneficio de Made-moiselle Favart.—Jules.—La nuit de mai de Alfred de Musset.—Un mari qui pleure.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.—(Compañía francesa).—Le tigre de Bengale.—Gavaut, Minaret et compagnie.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Beneficio del Sr. Ponsini.—Favorita.—Ave-Maria á toda orquesta, composición del beneficiado.

TEATRO LARA.—A las nueve.—El hijo de mi amigo.—La zisaña.—Juego de prendas.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—La brigadiera.—De Getafe al paraíso, ó la familia del tío Maroma.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.